Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1441

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 46/2010 – LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2010 – "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LOCALIDAD DE ISLA ALTA – DISTRITO DE QUIINDY", FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – SENASA Y LA EMPRESA M&T S.A. ADENDA MEDIANTE.

Asunción, 5 de DICIEMBRE de 2011

VISTOS:

Los antecedentes administrativos presentados por el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, y relacionados a la solicitud de la ampliación del Contrato N° 46/2010 – Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2010 – "Construcción de obras complementarias para la Localidad de Isla Alta – Distrito de Quiindy", firmado entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – SENASA y la EMPRESA M&T S.A., en lo que respecta a la ampliación del monto del contrato, Adenda Mediante; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República del Paraguay ha suscrito en fecha 10 de agosto de 1998, con la Japan Bank For International Coorperation (JBIC), un Convenio de Préstamo PG – P14, para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento del Sector Agrícola – II Etapa – Componente Agua Potable, aprobado por Ley N° 1.362, de fecha 14 de diciembre de 1998.

Que la Unidad Ejecutora de Proyectos, a través del Memorando JICA N° 318, de fecha 26 de septiembre de 2011 ha solicitado el inicio de los trámites administrativos tendientes a la formalización de la Adenda N° 2 al Contrato N° 46/2010.

Que en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2010 "Construcción de Obras Complementarias para la localidad de Isla Alta – Distrito de Quiindy" fue adjudicada la empresa M&T S.A., Contrato N° 46/2010.

Que de acuerdo con la cláusula 16 del contrato – Convenio Modificatorio *"El Servicio Nacional- de Saneamiento Ambiental – SENASA se reserva el derecho de acordar un Convenio Modificatorio en el caso de que fuera necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de los trabajos siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original éstos sean acordados entre las partes, previa firma del convenio. El Convenio Modificatorio se regirá conforme a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley 2.051/03 "Contrataciones Públicas".*

Que, asimismo, las Condiciones Generales del Contrato – CGC 14.- 14.1., establecen: *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

Que, la Cláusula N° 15 de las Condiciones Generales del Contrato - CGC determina: *"En caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra, deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03".*

Que la Cláusula N° 16 De las Condiciones Generales del Contrato – CGC dispone: *"En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá aplicarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03".*

MESA DE ENTRADA CONTRATOS Y GARANTIAS
N°: 629
FECHA: 07 DIC 2011 Hs.: 08:00
Rdo. por:
Abog. Ivonne E. Benítez A.
Contratos y Garantías
MSPBS-SENASA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1441

5 de diciembre de 2011
Hoja N° 2

Que la Cláusula N° 46 de las Condiciones Generales del Contrato – CGC - 46.3 determina: *"En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión".*

Que la Asesoría Jurídica del SENASA, según Dictamen A.J. N° 494, de fecha 21 de octubre de 2011, ha emitido su parecer favorable.

Que, Auditoría Interna ha emitido su parecer favorable, a través del Memorándum A.I. N° 1797, de fecha 25 de octubre de 2011,

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 3018, de fecha 01 de diciembre de 2011, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución; y el numeral 7 del Art. 20° del mismo Decreto establece que una de sus funciones específicas es la de *"dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones";*

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la ampliación del Contrato N° 46/2010 – LCO N° 06/2010 "Construcción de obras complementarias para la Localidad de Isla Alta – Distrito de Quiindy", firmado entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – SENASA y la EMPRESA M&T S.A., en lo que respecta a la ampliación del monto del contrato, Adenda Mediante, por el monto total de G. 2.904.578 (Guaranies dos millones novecientos cuatro mil quinientos setenta y ocho), conforme a los términos expuestos en el "Considerando" de la Resolución.

Artículo 2°. Autorizar a la Directora General del Servicio Nacional de Salud Ambiental (SENASA), a suscribir la Adenda correspondiente, previa extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por el monto ampliado.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

/lbm

5515/11

DICTAMEN A. J. Nº 301B

A: **S.E. DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ, Ministra**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: **ABOG. GUSTAVO A. IRALA VILLAR, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF.: **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N 46 DE LA L.C.O. N 06/2010 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LOCALIDAD DE ISLA ALTA DISTRITO DE QUIINDY.**

FECHA: 1/DICIEMBRE/2011.-

Luego de verificados los antecedentes del procedimiento de referencia, remitidos mediante Nota D.G N° 1696 de fecha 22 de noviembre de 2011, por la Ing. Ada Beatriz Verna Acosta en su carácter de Directora General de la Dirección General de SENASA dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ésta Dirección General de Asesoría Jurídica manifiesta cuanto sigue:

Que, de acuerdo al Memorando PG-P14 JICA de la Ingeniera Sara Lopéz, Coordinación PG – P 14, el pedido de justificación técnica para la adenda se debe a que "*se ha constatado llegando a la perforación a los 60 metros de profundidad, el aporte de agua s escaso, a a aproximadamente 500 lts/ hora, que no satisface la demanda del proyecto de 3700lts/h y que debido a la litología de la zona, esta situación no mejoraría, por lo que se decide suspender los trabajos de perforación del pozo, por considerar el pozo seco, no apropiado por el proyecto*"

Por otra parte, el Senasa perforo el pozo donde indicaban los nuevos estudios hidrogeológicos realizados, vale decir aproximadamente 6km. Con esta situación sufrieron variaciones constructivas o mayores cantidades los siguientes componentes del contrato original N° 2 Equipamientos Electromecánicos e hidráulico del pozo, Planilla 4 Extensión de Linea Electica y Planilla 5- Aductora. Las variaciones pueden observarse en las planillas presentadas para la adenda.

Que, la Dirección General de Auditoria Interna, a través de la Nota D. A.F. N° 325/11 de fecha 30 de noviembre de 2011, manifiesta entre otras cosas que: "*que el Convenio Modificatorio de obras se encuentra avalado por la Ing. Sara Lopez, según Memorando PG.P14JICA N351, de fecha 11 de noviembre de 2011, el monto y/o importe modificado a ser abonado por las Obras de* ***(Gs. 2.904.578)****, Guaraníes dos millones novecientos cuatro mil quinientos setenta y ocho, representa el 1,31% del monto originalmente establecido de (G.220.235.017), Guaraníes doscientos veinte millones doscientos treinta y cinco mil diez y siete, el plazo para la realización de los trabajos correspondientes a la ampliación del contrato deberá estar acorde a los 20% del plazo originalmente pactado. El Contrato original fue firmado el 12 de octubre de 2010, vigente a la fecha según adenda N° 1 suscripta en fecha 10/06/11documentos de constancia de pago de anticipo pactado y Actas de Inicio de Obras, no fueron visualizados en el expediente Conforme a lo expuesto precedentemente, es parecer de ésta Dirección de Auditoria Financiera que se encuentran dadas las condiciones para la celebración del convenio modificatorio de obras, acorde a lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"....*".

En cuanto a la vigencia del contrato original, el mismo se halla vigente, conforme a la Adenda N° 01, con relación a la prorroga de la vigencia del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2011.

Que, para la ampliación requerida se cuenta con respaldo presupuestario, conforme se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 3182/2011 de fecha 03/11/2011, que obra en el expediente.

Que, la situación se encuentra contemplada en la **LEY N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Artículo 62º CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS**, que reza: **"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato....".**

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden, es opinión de ésta Dirección General de Asesoría Jurídica que se encuentran fundadas las causales esgrimidas por el recurrente, y contempladas tanto en el contrato como en las previsiones tipificadas en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", por lo que no existen objeciones legales para que **VUESTRA EXCELENCIA**, pueda AUTORIZAR el convenio modificatorio de ampliación del Contrato Nº 46/2010 suscrito con la empresa **"M&T S.A."** por un monto total de **Gs. 2.904.578** (gs. dos millones novecientos cuatro mil quinientos sesenta y ocho), a través de la resolución ministerial correspondiente, facultando la suscripción de las adendas al Director General de la Dirección General de Recursos Físicos, debiendo exigirse previamente la extensión de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por el monto ampliado.

ES MI DICTAMEN

Sonia Zunti